Nota DNC N° 24792 /2020

Asunción, 19 de noviembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376490
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de mobiliarios y equipos para instituciones educativas.
Entidad	Gobernación de Canindeyú.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el PBC – Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera -se indica: "…*Fotocopia Autenticada del Balance General*…" (sic) solicitamos aclarar por qué debe ser autenticada? por qué no sería válida la presentación de una copia simple de las mismas? *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16.-*
2. En el PBC – Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia – se indica: "…*3. Lista de clientes del sector público y/o privado, a quienes han proveídos bienes y/o servicios similares a los propuesto*…" (sic) respecto a la expresión (similares) creemos conveniente determinar qué servicios/bienes serán considerados como similares? la observación tiene por objeto evitar confusiones innecesarias al momento de la evaluación de las ofertas. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16.-*
3. En el PBC – EE.TT - Ítem N° 2 se indica la siguiente cualidad: "…*alta resistencia*…" (sic) al respecto consultamos a la convocante que parámetros utilizará para determinar objetivamente el cumplimiento de esta? *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 65 inc. "a" y 67 inc. "e". -*
4. Por prudencia administrativa, instamos a la convocante resolver las observaciones realizadas en la presente nota, antes de la realización del acto de apertura, en caso de no lograrlo, realizar las correspondientes prórrogas, a los efectos de evitar futuras impugnaciones que pudieran generarse ante alguna omisión.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py